

PAPEL PARA PROTOCOLO

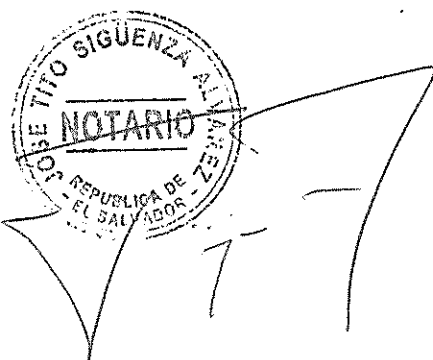


DOS COLONES



Nº 24707328

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

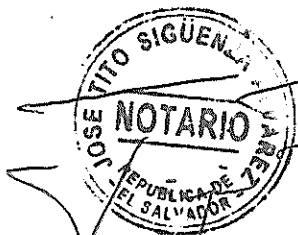




NUMERO DIECIOCHO - LIBRO VEINTIOCHO. En la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las

1 quince horas del día tres de mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, JOSE TITO SIGUENZA ALVAREZ,  
2 Notario del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El  
3 Salvador, comparecen: MARIO ANTONIO AYALA ELIAS, de cincuenta y seis años de edad, Abogado y  
4 Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona  
5 a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno cinco  
6 seis cuatro ocho siete-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos nueve cero  
7 cinco seis cuatro-cero cero dos-cero; y, MAYRA LISSETTE TORRES GARCÍA, de cuarenta y cuatro años de  
8 edad, Abogada y Notaria, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San  
9 Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
10 cero uno ocho siete siete siete cuatro tres-tres; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos  
11 catorce-doscientos cincuenta mil novecientos setenta y siete-ciento veintitrés-seis; quienes actúan  
12 conjuntamente o separadamente, en nombre y representación, en su calidad de Apoderados Generales  
13 Administrativos y Judicial de las sociedades "AIRPAK FIDELITY CORP (AIFCO)", sociedad organizada y  
14 autorizada según las Leyes de la República de Panamá, de nacionalidad Panameña, con domicilio en la  
15 ciudad de Panamá, República de Panamá, con Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos  
16 cuarenta y dos-doscientos treinta y un mil ciento ochenta y siete-ciento uno-cero, calidad que compruebo  
17 por medio de la escritura de Poder Administrativo y Judicial, que al final de la escritura relacionaré; y de la  
18 Sociedad, "AIR PAK FINANCIAL CORPORATION DIVISION EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
19 CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "AIR PAK, S.A. DE C.V.", sociedad organizada y autorizada  
20 conforme a las leyes de la República de El Salvador, con domicilio en la ciudad y Departamento de San  
21 Salvador, República de El Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria  
22 cero seiscientos catorce-ciento setenta y un mil noventa y uno-ciento uno-cinco, calidad que compruebo  
23 por medio de la escritura de Poder Administrativo y Judicial que al final de la escritura relacionaré; y, en  
24

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



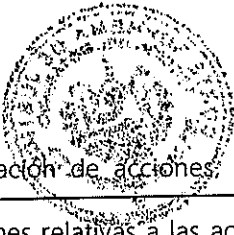
Nº 24707329

SETENTA Y CUATRO

DE H.



1 el carácter que comparecen, ME DICEN: Que por medio del presente instrumento sus mandantes han  
2 convenido en constituir y organizar una Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: I)  
3 NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La naturaleza de la Sociedad es Anónima,  
4 sujeta al Régimen de Capital Fijo, su nacionalidad salvadoreña y su denominación les "SOCIEDAD  
5 PROVEEDORA DE DINERO ELECTRONICO TRANSFERENCIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA",  
6 que podrá abreviarse "SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRONICO TRANSFERENCIAS DE EL  
7 SALVADOR S.A." o " TRANSFERENCIAS DE EL SALVADOR S.A., SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO  
8 ELECTRÓNICO"- La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador, Departamento de San  
9 Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer Representaciones, Sucursales, Agencias o  
10 Establecimientos en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país. II) FINALIDAD SOCIAL. La finalidad de la  
11 Sociedad será exclusivamente proveer Dinero Electrónico y administrar u operar sistemas de pagos  
12 móviles. III) PLAZO. El plazo social es por tiempo indefinido. IV) CAPITAL SOCIAL. El capital de la Sociedad  
13 es de naturaleza fija y se funda con un capital social de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
14 UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIEN ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de  
15 CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. V) CONDICIONES PARA EL  
16 AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones del capital social se  
17 harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de  
18 las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el Capital Social. La  
19 Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital  
20 social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe  
21 hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de  
22 conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. En ningún caso se autorizará que  
23 el capital social quede reducido bajo el mínimo Legal. VI) DE LAS ACCIONES. Las Acciones serán siempre  
24 nominativas, por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la



representación de acciones; la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás

1 regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio y a lo que

2 establezcan los Estatutos Sociales. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las

3 mismas serán firmados por el Presidente o Secretario de la Junta Directiva. DERECHO PREFERENTE DE

4 SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los

5 accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo con lo establecido en el Artículo

6 ciento cincuenta y siete del Código de Comercio. VII) TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Las acciones de la

7 Sociedad que estuvieren totalmente pagadas podrán ser transferidas libremente por endoso o por

8 cualquier otro medio previsto en el derecho común, seguido de la anotación en el Libro de Registro de

9 Accionistas; con el objeto de que la Sociedad haga las respectivas anotaciones, todo título o certificado de

10 acciones endosado o traspasado, deberá presentarse a la Sociedad. Sin embargo, el accionista que desee

11 vender sus acciones a un tercero deberá otorgarle primera opción de compra de las acciones a los otros

12 accionistas, al mismo precio que a los terceros, para que aquellos hagan uso de su derecho dentro de un

13 plazo de sesenta días; pasado dicho término, el accionista podrá vender sus acciones a otras personas ya

14 sean accionistas o no de la Sociedad. La Sociedad inscribirá las transferencias en el Libro o Registro de

15 Accionistas cuando se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales que regulan los requisitos para

16 la propiedad accionaria de esta clase de sociedades, cuando corresponda. VIII) DEL GOBIERNO DE LA

17 SOCIEDAD. El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, que será el

18 órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y

19 ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad. Sus resoluciones serán obligatorias para todos los

20 accionistas, incluyendo a los accionistas ausentes o disidentes, y serán cumplidas por las personas que ella

21 misma designe como Ejecutores Especiales, o bien por los Administradores. IX) JUNTA GENERAL DE

22 ACCIONISTAS. Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas, todos los titulares de

23 acciones cuyos nombres aparezcan inscritos en el Libro de Registro respectivo. Las Juntas Generales de

24



DOS COLONES



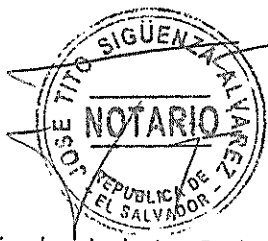
Nº 24707330

1 Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare, podrán  
 2 celebrarse dentro o fuera del país; sus respectivas competencias, convocatorias, quórum, agendas,  
 3 porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones  
 4 establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. Las  
 5 sesiones de Junta General de Accionistas podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando  
 6 /alguno de sus accionistas se encontrare en un lugar distinto al de la sesión, dentro o fuera del territorio  
 7 de la República de El Salvador. Será responsabilidad del Secretario de la Junta General de Accionistas,  
 8 grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción  
 9 literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de Actas correspondientes, debiendo firmar el  
 10 acta respectiva y remitir una copia de esta, por cualquier sistema de transmisión, a los accionistas, quienes  
 11 además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. X) ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La  
 12 dirección, gestión y administración de la Sociedad estarán a cargo de una Junta Directiva integrada hasta  
 13 por CINCO Directores Propietarios así: Presidente, Secretario, y hasta tres Directores Propietarios.  
 14 Asimismo, habrá hasta DOS Directores Suplentes, debiendo elegir al menos uno, si así lo decidiere la  
 15 Junta General de Accionistas, para ejercer las funciones de los Propietarios, en los casos y formas que se  
 16 indican en este Pacto Social. Será la Junta General de Accionistas la que defina el número de Directores  
 17 que integrarán la Junta Directiva en cada elección. Los miembros propietarios y suplentes de la Junta  
 18 Directiva deberán tener la calidad de Directores Externos. No obstante lo anterior, el Presidente Ejecutivo  
 19 o el que ejerce la más alta autoridad en la entidad podrá ser miembro de la Junta Directiva. Asimismo, al  
 20 menos uno de los Directores Externos deberá cumplir como mínimo las condiciones siguientes: a) No  
 21 tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la entidad, con los  
 22 miembros de su Junta Directiva, con casa matriz u oficina central o empresas vinculadas al Grupo  
 23 Empresarial o Conglomerado Financiero; b) No tener propiedad accionaria directa o por interpósita  
 24 persona en la entidad; y c) No ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de



consanguinidad y primer grado de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta

1	Directiva deberán ser de reconocida reputación, competencia profesional, experiencia suficiente y
2	disponibilidad de tiempo para su cargo, y no tener ninguna inhabilidad de las que señala la Ley para
3	facilitar la Inclusión Financiera. El cargo de Director es personal y no podrá desempeñarse por medio de
4	representante. Para desempeñar el cargo de Director, no es necesario ser accionista. Los miembros de la
5	Junta Directiva durarán en sus funciones por un período que no puede ser mayor a CINCO AÑOS, según
6	lo determiné la Junta General de Accionistas que realice su elección, pudiendo ser reelectos. En caso de
7	muerte, renuncia, licencia, ausencia o cualquier otro impedimento temporal o definitivo del Presidente,
8	éste podrá ser sustituido por el Director Secretario, y de este último por cualquier otro de los Directores
9	Propietarios, indistintamente, según sea llamado para tal efecto. En aquellos casos que los Directores
10	Propietarios faltaren por las mismas causas, podrán ser sustituidos por los Directores Suplentes que sean
11	llamados para tal efecto. En caso de que habiéndose convocado a sesión de Junta Directiva de
12	conformidad a lo establecido en este Pacto Social, el quórum de presencia se formare total o
13	mayoritariamente con la asistencia de Directores Suplentes, éstos podrán sesionar válidamente actuando
14	en sustitución de los Directores Propietarios y tomar resoluciones según lo establece este Pacto Social. El
15	Director Secretario, o el que haga sus veces, deberá expedir certificación del acuerdo en el cual conste la
16	forma como quedará reestructurada la Junta Directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio;
17	también se inscribirán los llamamientos que se hagan a suplir las vacantes temporales. XI)
18	<b>REPRESENTACIÓN LEGAL.</b> Corresponderá al Director Presidente, al Director Secretario y Primer Director
19	de la Junta Directiva conjunta o separadamente, previo acuerdo general o especial de la Junta Directiva, la
20	representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social, y tendrán las atribuciones
21	siguientes: a) Realizar toda clase de actos administrativos que correspondan al giro ordinario de la
22	sociedad, así como cumplir las resoluciones de la Junta General y Junta Directiva; b) Celebrar toda clase
23	de contratos y contraer cualquier tipo de obligaciones; otorgar toda clase de escrituras públicas o
24	



DOS COLONES



Nº 24707331

1 privadas, inclusive Poderes Generales y Especiales; c) Enajenar, hipotecar, permutar, gravar, pignorar, o

2 arrendar bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la sociedad; adquirir toda clase de bienes

3 inmuebles, muebles, valores o derechos; otorgar y revocar en su caso, los Poderes de Administración

4 Generales o Especiales que sean necesarios; y, d) Las demás que le competan según la ley y el pacto

5 social. Corresponderá al Director Presidente, Director Secretario o Primer Director presidir las sesiones de

6 Juntas Generales y Juntas Directivas. La representación judicial y el uso de la firma social para asuntos

7 judiciales y contenciosos administrativos de la Sociedad también podrá recaer en aquella persona que

8 nombre la Junta Directiva debiendo conferirse a persona con facultades de ejercer la procuración y por

9 igual período del órgano que lo nombre. Esta representación no tendrá más límites que los consignados

10 en la credencial respectiva, y el nombramiento correspondiente deberá inscribirse en el Registro de

11 Comercio para que surta efectos frente a terceros. Representará a la sociedad en toda clase de litigios, de

12 naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, contenciosos administrativo, ambiental, consumidor y de

13 cualquier otra naturaleza en la que la sociedad tuviere interés como demandante, o como reo o como

14 tercero coadyuvante o excluyente; así como podrá interponer los recursos necesarios de derecho e

15 intervenir en cualquier instancia. Podrá asimismo otorgar Poderes Generales o Especiales de carácter

16 judicial en Abogado de su confianza. XII) REUNIONES, QUORUM Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

17 La Junta Directiva se reunirá cada vez que se crea necesario, de preferencia una vez al mes, en su

18 domicilio o en cualquier otra ciudad dentro o fuera de la República de El Salvador, previa convocatoria

19 escrita, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico, del Presidente, el Secretario o

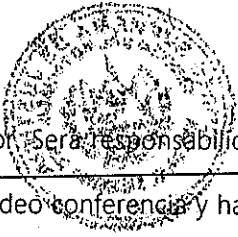
20 Gerente General, señalando día y hora de la sesión, y se tendrá por legalmente reunida cuando se

21 encuentren presentes la mayoría de sus miembros con derecho a voto, y sus decisiones se tomarán por

22 mayoría de los votos presentes, teniendo el Director Presidente voto de calidad en caso de empate. Las

23 sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno de sus

24 miembros se encontrare en un lugar distinto al de la sesión, dentro o fuera del territorio de la República



de El Salvador. Será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología

1 permita, la videoconferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el

2 Libro de Actas correspondientes, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia de esta, por

3 cualquier sistema de transmisión, a los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir

4 una copia de la grabación respectiva. De no llevarse a cabo lo anterior, y los miembros de la Junta

5 Directiva se reúnen, los acuerdos de cada sesión deberán asentarse en el Libro de Actas correspondiente

6 y el acta deberá ser firmada por los asistentes. No habrá necesidad de convocatoria, si se encuentran

7 reunidos la totalidad de sus miembros propietarios y acuerdan por unanimidad celebrar la Junta y su

8 correspondiente agenda. XIII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: La Junta Directiva estará

9 encargada de: a) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b)

10 Abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los Gerentes y demás

11 ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal

12 de la sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en

13 tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a Juntas Generales; h) Proponer a la Junta General la

14 aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o

15 pérdidas. i) Llevar todos los Libros, Registros y controles y hacer las publicaciones de ley; j) Convocar a

16 Junta General de Accionistas; y, j) Todas las otras facultades y obligaciones que le atribuyen o imponen la

17 ley. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los

18 Directores o en comisiones que designe entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones

19 que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. XIV) GERENCIA GENERAL Y OTROS PUESTOS

20 GERENCIALES. Cuando la Administración lo estime conveniente podrá nombrar a uno o más Gerentes

21 Generales sean o no accionistas y no será cargo incompatible con cualquier otro, salvo con el del Auditor.

22 La Junta Directiva, según el caso, podrá delegar en el Gerente General las funciones ejecutivas que le

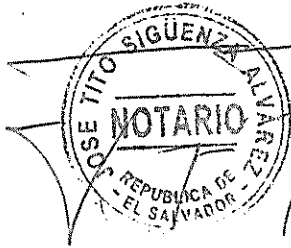
23 confieren la Ley y esta escritura. El Gerente General será el responsable por la implementación de las

24



PAPEL PARA PROTOCOLO

SETENTA Y SIETE



DOS COLONES

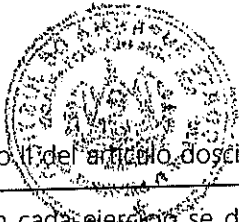


DE H



Nº 24707332

1 políticas y acuerdos de la Administración de la Sociedad y deberá presentar a ésta las propuestas, estudios,  
2 información y documentación que le servirá de base a la Junta Directiva, según el caso, para la toma de  
3 decisiones, así como la información que la Junta Directiva, deberá someter a conocimiento y aprobación de  
4 la Junta General de Accionistas. El Gerente General tendrá las facultades para contratar el personal  
5 subalterno incluido en la organización administrativa aprobada por la Junta Directiva, con el salario y  
6 prestaciones especificados para cada cargo. Los Poderes que se les otorguen determinarán la extensión de  
7 su mandato. Tanto el nombramiento de Gerentes como los Poderes conferidos deberán ser inscritos en el  
8 Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los Poderes conferidos  
9 se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga  
10 sus veces, deberán otorgarse nuevos Poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la  
11 cancelación registral de los Poderes terminados. XV) EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la  
12 Sociedad será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo con lo establecido en  
13 el Artículo noventa y ocho del Código Tributario. XVI) AUDITORIA. La Junta General Ordinaria de Accionistas  
14 nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año ni  
15 exceder de tres años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad,  
16 con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o  
17 inhabilidad del Auditor, la Junta General elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de  
18 la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad  
19 como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal,  
20 la junta general estará obligado a nombrar nuevo Auditor Fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de  
21 suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la  
22 Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario,  
23 dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Tanto los nombramientos del Auditor  
24 Externo como del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio de acuerdo con lo señalado



en el romano I del artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio. XVII) RESERVAS. De las utilidades

1 obtenidas en cada ejercicio se destinará el porcentaje que fije la Ley para la constitución de un fondo de

2 reserva legal hasta que éste represente el límite indicado por la ley. La Junta General podrá acordar la

3 constitución de reservas voluntarias. Las reservas serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento

4 veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. XVIII) DIVIDENDOS Y PÉRDIDAS. La

5 distribución de dividendos y de pérdidas se realizará de conformidad con la Ley, en la forma, época y fecha

6 que lo decrete la Junta General de Accionistas, y podrá delegar a la Junta Directiva el señalamiento de la

7 fecha o fechas en que deban pagarse los dividendos o aplicarse las pérdidas. XIX) DISOLUCIÓN Y

8 LIQUIDACIÓN. La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la Ley,

9 debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento ochenta y

10 ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las

11 disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La Junta de

12 Liquidadores que se nombre, estará integrada por un máximo de tres miembros. La sustitución del

13 Liquidador o Liquidares se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. XX)

14 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja entre los accionistas y la sociedad debido a

15 la interpretación, cumplimiento y desarrollo de este pacto social, con motivo de los negocios sociales, o de

16 acuerdos que tome la sociedad, se resolverán en un primer momento a través de negociación o trato directo

17 entre los involucrados. En caso que no se haya llegado a un acuerdo para terminar la controversia o algunos

18 puntos de la misma, la controversia o los puntos sin acuerdo de la misma serán resueltos a través de

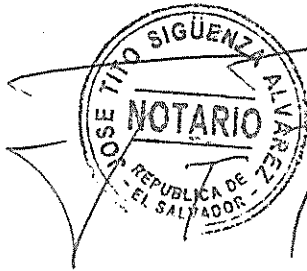
19 arbitraje, el arbitraje será Institucional administrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de

20 Comercio e Industria de El Salvador según lo dispuesto en esta cláusula y a las reglas y procedimientos que

21 establezca su reglamento, el arbitraje será de Derecho, en idioma castellano y el Derecho aplicable será el

22 salvadoreño, será resuelto, en caso que la o las reclamaciones no superen la cantidad de veinte mil dólares

23 por un árbitro nombrado por el Centro en cuestión y en caso de conflictos de cuantía superior a la anterior



DOS COLONES

Nº 24707333

o cuantía indeterminada o indeterminable, será resuelto a través de un Tribunal Arbitral compuesto por tres

árbitros, nombrados por el mismo Centro de Mediación y Arbitraje de acuerdo a sus reglas, la sede del

arbitraje será la ciudad de San Salvador en el lugar que así sea determinado por el Árbitro o el Tribunal

Arbitral. XXI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social lo suscriben y pagan los

accionistas, AIRPAK FIDELITY CORP. (AIFCO), suscribe el NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital social, es

decir, NOVENTA ACCIONES y paga el sesenta por ciento de éstas (60%), es decir, la cantidad de

DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, AIR PAK FINANCIAL

CORPORATION DIVISION EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE suscribe el DIEZ POR

CIENTO (10%) del capital social, es decir, DIEZ ACCIONES y paga el sesenta por ciento de éstas (60%), es

decir, la cantidad de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Con lo anterior

el capital social queda íntegramente suscrito en un cien por ciento, y pagado en un SESENTA por ciento, es

decir, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El

aporte pagado fue acreditado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, según comprobante que al

final de esta escritura relacionaré. El restante capital social, es decir, el CUARENTA por ciento equivalentes a

CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, deberá completarse en los

siguientes TRES AÑOS de funcionamiento. XXII) DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y PRIMEROS ACUERDOS:

Para el primer período de la Junta Directiva los comparecientes acuerdan que quede integrado así: A)

DIRECTOR PRESIDENTE: CARLOS ROBERTO ZUNIGA NÚÑEZ, mayor de edad, Abogado, de nacionalidad

Nicaragüense, del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con pasaporte número C

cero dos tres siete nueve cinco ocho seis, extendido en la República de Nicaragua, con cédula de identidad

nicaragüense número cuatro cero uno-dos seis cero uno siete cinco-cero cero uno Q, Extendido en la

Republica de Nicaragua, y con Número de Identificación Tributaria nueve seis uno cinco-dos seis cero uno

siete cinco-uno cero uno-uno; B) DIRECTOR SECRETARIO: ELVIS DAVID MARTINEZ RIOS, mayor de edad,

Abogado, de nacionalidad nicaragüense, del domicilio de Managua, República de Nicaragua, con pasaporte



número C cero uno dos nueve siete seis seis uno, extendido en la Republica de Nicaragua, con cédula de

1 identidad nicaragüense número cero cero uno-dos cinco cero siete ocho tres-cero cero tres tres C,

2 extendido en la República de Nicaragua, y con Número de Identificación Tributaria nueve seis uno cinco-dos

3 cinco cero siete ocho tres-uno cero dos-ocho; C) PRIMER DIRECTOR PROPIETARIO: CLAUDIA YANIN LÓPEZ

4 SILVA, mayor edad, Abogado y Notario, de nacionalidad nicaragüense, del domicilio de la ciudad de

5 Managua, República de Nicaragua, con pasaporte número C cero dos ocho uno cero dos tres cinco,

6 extendido en la Republica de Nicaragua, con cédula de identidad nicaragüense número uno seis uno-dos

7 cuatro uno uno ocho seis-cero cero cero cinco M, extendido en la Republica de Nicaragua, y con Número

8 de Identificación Tributaria nueve seis uno cinco-dos cuatro uno uno ocho seis-uno cero dos-tres; D)

9 SEGUNDO DIRECTOR PROPIETARIO: CARLOS JOSÉ HUELVA GARCÍA, mayor de edad, Abogado y Notario,

10 de nacionalidad nicaragüense, del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con

11 pasaporte número C cero dos cuatro cuatro seis cero dos siete, extendido en la Republica de Nicaragua, con

12 cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno-cero dos cero uno ocho dos-cero cero dos cinco K,

13 extendido en la República de Nicaragua, y con Número de Identificación Tributaria nueve seis uno cinco-

14 cero dos cero uno ocho dos-uno cero uno-ocho; E) PRIMER DIRECTOR SUPLENTE: PAUL JULIO EKMAN,

15 mayor de edad, Administrador de Empresas, de nacionalidad suiza, del domicilio de la ciudad de San

16 Salvador, Departamento de San Salvador, con pasaporte nueve cinco siete nueve siete cinco dos ocho,

17 extendido en Suecia, y Carne de Residente número cuatro siete uno cinco uno, expedido por la Dirección

18 General de Migración y Extranjería de El Salvador, Y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro

19 cuatro siete-uno ocho cero cinco siete uno-uno cero uno-cero; y, F) SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE: IVAN

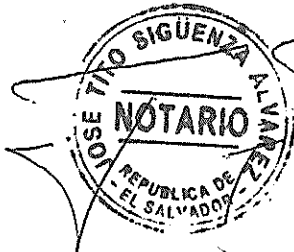
20 ALEJANDRO VACA KALTHOFF, mayor de edad, Economista, de nacionalidad hondureña, del domicilio de la

21 ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, con pasaporte número E cinco cero cero dos cero dos,

22 emitido en la República de Honduras, y tarjeta de identidad número cero ocho nueve cero-dos cero uno

23 cuatro-cero cero dos uno siete, expedida en la República de Honduras, y con Número de Identificación

24

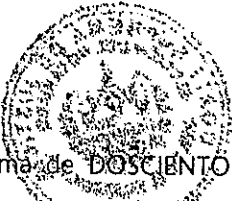


DOS COLONES



Nº 24707334

1 Tributaria nueve seis uno cinco-cero nueve cero dos siete dos-uno cero uno-ocho. Los Administradores  
2 nombrados entrarán en funciones desde el día de la inscripción en el Registro de Comercio de la Escritura  
3 de Constitución de esta Sociedad, por un período de CINCO AÑOS. Se hace constar que los  
4 Administradores nombrados han expresado su aceptación por medio de carta de aceptación que tuve a la  
5 vista. Yo, el Suscrito Notario, DOY FE: a) De la personería con que actúan los comparecientes por haber  
6 tenido a la vista: i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial, otorgado en la  
7 ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco horas con veinte minutos de la tarde, del día dos  
8 de junio del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Heydy de Jesús Mejía Mendoza, por el  
9 señor Piero Paolo Coen Ubilla, en nombre y representación de la sociedad denominada AIRPAK FIDELITY  
10 CORP. (AIFCO), a favor de los comparecientes, documento debidamente apostillado según número A nueve  
11 C seis nueve dos cinco dos uno uno cinco ocho J uno tres cinco ocho siete tres tres, de fecha siete de junio  
12 del año dos mil veintiuno. Poder por medio cual los otorgantes los facultan para que, conjunta o  
13 separadamente, los representen y comparezcan ante Notario a otorgar la presente escritura en los términos  
14 aquí contenidos. Poder que no agregaré al legajo de mi protocolo por contener otras facultades para los  
15 Apoderados; e, ii) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial, otorgado en la  
16 ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta de  
17 abril del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado Eduardo Vinicio García López, por el  
18 señor Armando Castañeda Hernández, en su calidad de delegado por autorización de la Junta General de  
19 Accionistas de la sociedad AIR PAK FINANCIAL CORPORATION DIVISION EL SALVADOR, SOCIEDAD  
20 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de los comparecientes. Poder por medio cual los otorgantes los  
21 facultan para que, conjunta o separadamente, los representen y comparezcan ante Notario a otorgar la  
22 presente escritura en los términos aquí contenidos. Poder que no agregaré al legajo de mi protocolo por  
23 contener otras facultades para los Apoderados; b) La Constancia de Depósito para Constitución de Sociedad  
24 extendida el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós por el Banco Central de Reserva de El Salvador

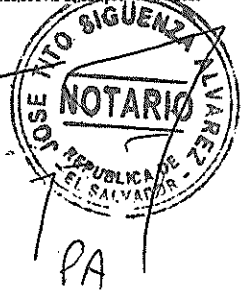


por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que

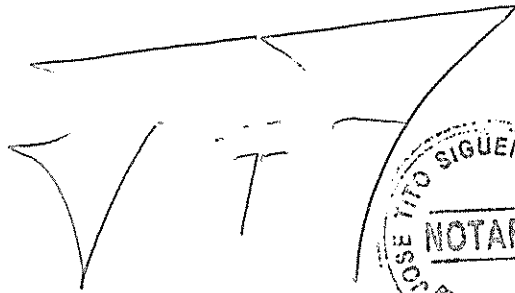

representa el pago del SESENTA por ciento del capital social de fundación de la Sociedad. En la forma anterior quedan cubiertas las aportaciones efectuadas por los accionistas de acuerdo con la cláusula cuarta de esta escritura; c) Carta de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, suscrito por el señor Superintendente del Sistema Financiero Licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, en la que informa que el Consejo Directivo de esa entidad en su sesión número CD DIEZ/DOS MIL VEINTIDOS, celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veintidós, acuerdo autorizar la constitución de la presente sociedad; d) De haber tenido a la vista las cartas de aceptación a los cargos conferidos por parte de los Directores. Advertí a los comparecientes de la obligación de inscribir el Testimonio de esta Escritura en el Registro de Comercio, debiendo previamente obtener de la Superintendencia del Sistema Financiero la Calificación favorable de dicha escritura, de los efectos de dicho Registro y de las sanciones que determina la Ley por la falta del mismo. Así mismo, de las obligaciones establecidas en los Artículos Trescientos Cincuenta y Tres del Código de Comercio y Treinta y Nueve de la Ley de Notariado, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado:

ANONIMA. Vale.-

Handwritten signatures of the parties and the notary.

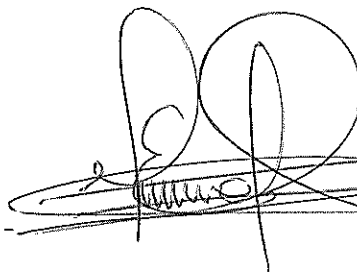
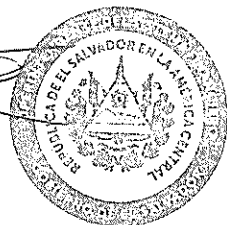


SO ANTE MI: Que consta del folio SETENTA Y TRES VUELTO al folio SETENTA Y NUEVE VUELTO, DEL LIBRO VEINTIOCHO DE MI PROTOCOLO, que vence el día VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES; expido, firmo y sello el presente TESTIMONIO, para ser entregado a SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRONICO TRANSFERENCIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", que podrá abreviarse "SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRONICO TRANSFERENCIAS DE EL SALVADOR S.A." o "TRANSFERENCIAS DE EL SALVADOR S.A., SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRÓNICO", en la ciudad y departamento de San Salvador, el día tres de mayo del año dos mil veintidós.

  
  
Circular notary seal for José Tito Sigüenza Álvarez, Notario, República de El Salvador.



De -

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a horizontal line at the bottom.



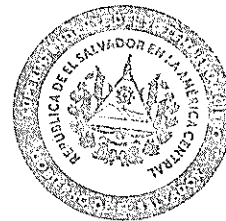


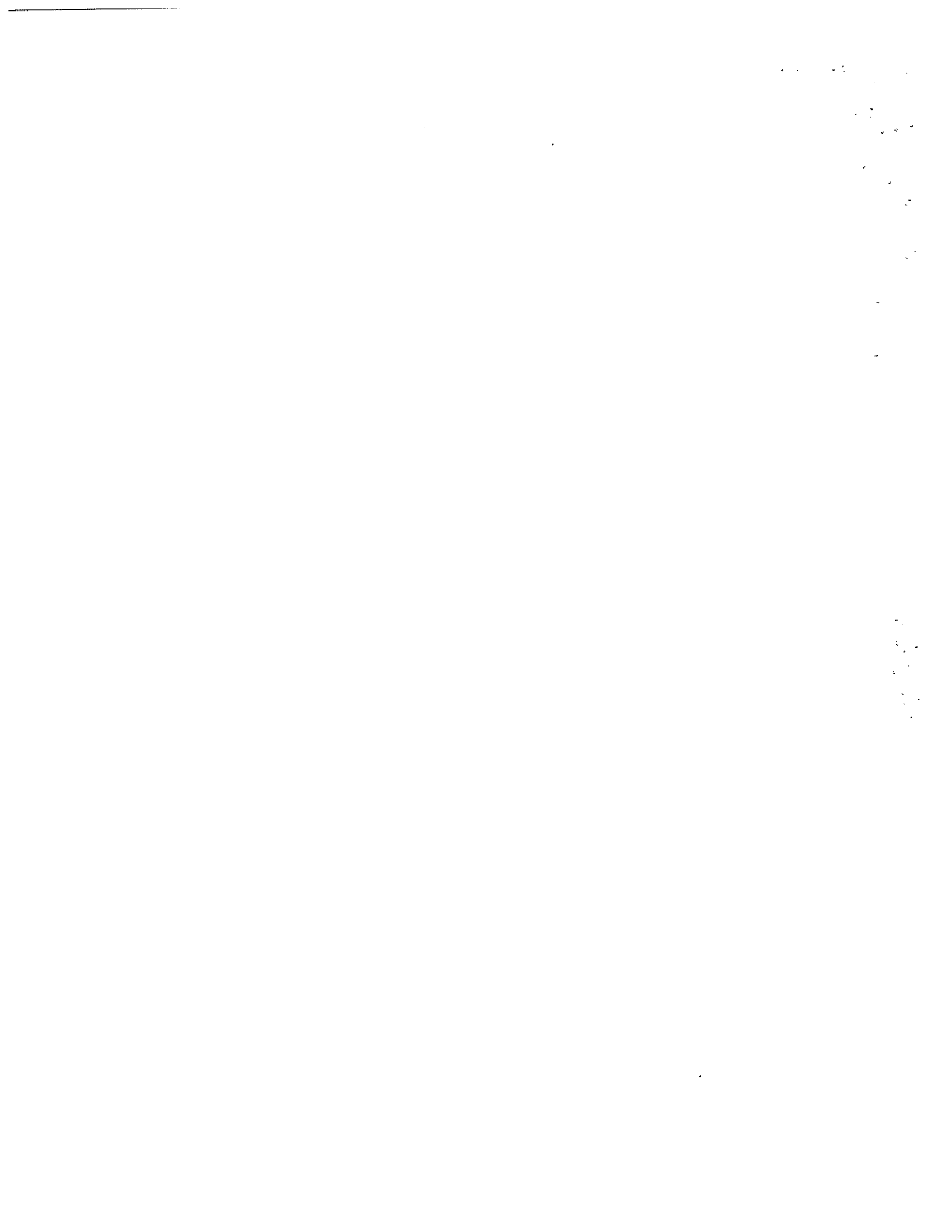
SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO



conformidad al artículo 2 inciso tercero de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, 7 literal u) y 15 literal d), todos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente Testimonio de la Escritura de Constitución de la **SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRÓNICO TRANSFERENCIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRÓNICO TRANSFERENCIAS DE EL SALVADOR, S.A.**, o **TRANSFERENCIAS DE EL SALVADOR, S.A.**, **SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRÓNICO**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día tres de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios del Notario **JOSE TITO SIGUENZA ALVAREZ**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-DIEZ/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado  
Superintendente del Sistema Financiero





REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: SAN SALVADOR, a las diez horas y cuatro minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintidos.

Inscríbase la anterior CONSTITUCION de la Sociedad SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRONICO TRANSFERENCIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRONICO TRANSFERENCIAS DE EL SALVADOR, S.A. o TRANSFERENCIAS DE EL SALVADOR, S.A. SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRONICO DERECHOS:\$2,280.00, comprobante de pago número 0120229653, del día diecisiete de mayo de dos mil veintidos; presentado en este Registro a las siete horas y un minutos del día ocho de junio de dos mil veintidos, según asiento número 2022037831.

Se tuvo a la vista solvencias de impuestos municipales, de conformidad al Art. 100 del Código Municipal.

Lic. Julio Rubén Trujillo Ventura  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 27 DEL LIBRO 4586 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 115 AL FOLIO 132 FECHA DE INSCRIPCION: SAN SALVADOR veinticuatro de junio de dos mil veintidos.  
FF

Lic. Julio Rubén Trujillo Ventura  
REGISTRADOR



